

me de Penitentes Inmeligentes de la calidad y Es-
tado, dando cuenta a su Co^a, para que mandando
citar a esta Ciudad, con inteligencia de todo, tome
las Provid^{as}, que en iguales casos se han practicado.
Todo lo qual acordo esta Ciudad por ante mi el
presente Secretario de que doy fe =

Como se ve
Ordo 8 L.

Boxas de Natty

Antemi.

Francisco de
Conesa

Ordo 8 L.

En la M^{de} N^{ra} y M^{de} Ciudad de Cantag, y
esta Capitulada de ella, a cinco dias del mes de Abril
de mil setecientos ochenta e quatro años, se juntaron a la villa
Ordinario los señores D^{ns} Fr^{nc}isco Tacon, y de Guzman,
Regidor Decano, y Teniente de Correg^{or} de este Ayuntamiento,
que preside a Justicia por culpa de los
señores como Gov^{or} y Alcalde mayor, D^{ns} Coronas
Razo y Gilavert, D^{ns} Juan Pizarro, D^{ns} Juan
Juan Pizarro, D^{ns} Pedro Rabacho, Regidores,
D^{ns} Francisco Subielgo, D^{ns} Juan de los Rios, Juuoz,
Diputados del Comuⁿ, y D^{ns} Josef Escano, Pro-
curador Gral, y acordaron lo siguiente =

Que a virtud de Vireo en este Ayuntamiento, una carta del Sr
de Aragón a los 22 de Mayo, 1704, Interdiente de
nexo. En la Capital de este Reino, con fecha en Murcia a
diez y seis del corriente, incluyendo un Decreto echo
por D^{ns} Juan Gauche Casanova, y D^{ns} Dalvarez
Rebutat Comenjurados en esta Ciudad, por si, y por

